

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 31 de Agosto de 1906.

NUM. 343

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.— Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4ª, número 77.—Casa particular: Avenida A, número 68.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4ª frente a la Plaza de San Francisco, número 77.—Casa particular: Calle 8ª, número 27.

AURELIANO G. DE LA TORRE

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

En las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Acta de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 30 de Agosto de 1906..... 1

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 229 de 1906, de 29 de Agosto, por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento..... 1

Decreto número 334 de 1906, de 29 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento..... 2

Resolución número 904..... 2

Secretaría de Fomento.

Peticion para el registro de una marca de fábrica número 55,043..... 1

Peticion para el registro de una marca de fábrica número 52,727..... 2

Peticion para el registro de una marca de fábrica número 71,426..... 2

Tribunal de Casación.

Auto número 80 de 1906, de 21 de Agosto..... 2

Auto número 81 de 1906, de 21 de Agosto..... 2

Auto número 82 de 1906, de 21 de Agosto..... 2

Auto número 83 de 1906, de 2 de Agosto..... 2

Auto número 84 de 1906, de 3 de Agosto..... 3

Auto número 85 de 1906, de 4 de Agosto..... 3

Auto número 86 de 1906, de 4 de Agosto..... 3

Auto número 87 de 1906, de 6 de Agosto..... 3

Auto número 88 de 1906, de 7 de Agosto..... 3

Auto número 89 de 1906, de 7 de Agosto..... 3

Auto número 90 de 1906, de 8 de Agosto..... 3

Auto número 91 de 1906, de 8 de Agosto..... 3

Auto número 92 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 93 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 94 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 95 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 96 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 97 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 98 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 99 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 100 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 101 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 102 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 103 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 104 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 105 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 106 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 107 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 108 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 109 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 110 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 111 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Auto número 112 de 1906, de 9 de Agosto..... 3

Legislativa, por el cual solicitan como acto de justicia que se restablezcan las dietas que la ley señala á los Diputados y al Secretario; lo cual fué aprobado por el Consejo. En seguida el señor Secretario de Fomento presentó á la consideración del Consejo una consulta sobre el contrato número 17 celebrado por esta Secretaría con el señor Ernesto Bellini el 23 de Noviembre de 1904, á fin de aclarar si la madera para hacer las cajas especiales que requiere el empaque entre "los enseres necesarios para el mantenimiento" de la fábrica de fideos, tallarines y otras pastas á que se refiere el mencionado contrato el cual exime dichos enseres del pago del derecho de importación.

El Consejo resolvió considerar así, salvando su voto el señor Secretario de Hacienda.

En fé de lo cual se extiende la presente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUERRERO.—El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, RICARDO ARIAS.—El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA.—El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, M. LASSO DE LA VEGA.—El Secretario de Fomento, MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 229 DE 1906, (DE 29 DE AGOSTO),

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Acéptase la renuncia presentada por el señor Jeremias Jaén para desempeñar el puesto de Celador de las rentas Nacionales en la Provincia de Los Santos, y nómbrase en su reemplazo al señor Manuel Vásquez O.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 29 de Agosto de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 230 DE 1906, (DE 29 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase interinamente al señor J. M. Aizprá, oficial 1.º de la Sección 1.ª, de la Secretaría

de Hacienda, por los días que faltan para terminar la licencia concedida al titular señor Lisandro Escobar S.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 29 de Agosto de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

RESOLUCION NUMERO 904.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda.—Sección Primera.—Resolución número 904.—Panamá, Junio 4 de 1906.

El señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, junto con la Resolución número 20, de 1.º del presente mes, ha enviado á este Despacho, para que sea resuelto definitivamente, un memorial suscrito por el señor Flavio Bravo, en el que solicita permiso para establecer en su cantina "La Libertad", situada en la calle 1.ª de la ciudad de Bocas del Toro, el juego de naipes llamado *Pocker*, por considerar que dicho juego no es de los llamados de suerte y azar, sino un juego de salón que puede establecerse libremente, como lo prueba el hecho de jugarse sin prohibición alguna en los clubs y salones de la ciudad de Panamá.

El juego de *pocker* no figura realmente entre los llamados de suerte y azar y ha sido considerado hasta ahora como de entretenimiento ó diversión y permitido por tanto en los centros sociales y algunos otros lugares; así que no existiendo prohibición hasta ahora para establecerlo,

SE RESUELVE:

Puede establecerse libremente el juego de naipes llamado *Pocker* como ha sido costumbre hacerlo hasta ahora, y mientras no se dicte disposición que lo prohíba, siempre que sea en lugares adecuados al objeto á que está destinado, que es el de entretenimiento ó diversión lícita y no se ofenda la moral.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Publicada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Fomento.

PETICION

para el registro de la Marca de Fábrica número 55,046.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usus,

se sirva disponer el registro de una Marca de Fábrica, distinguida con el número arábigo expresado, la cual se compone de la denominación *Dentax* independientemente de toda forma distintiva.

Esta marca se aplicará á su imprimé en toda manera sobre los rotulios, frascos, cajetas y envases de los productos dentífricos (Agua, Pasta, Polvo etc. . .) de la fabricación de los depositantes.

Los depositantes son: *A. C. Haendige & Co.*, Fabricantes de Productos Farmacéuticos, 19, Calle Jacob, París; pido que se extienda á favor de ellos el certificado de registro.

Acompaño los siguientes documentos, á saber: El poder que los citados señores me han conferido;

Certificado de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;

Recibo por el importe de los derechos de registro;

Recibo por el importe de la publicación en la GACETA OFICIAL, y tres facsimiles de la marca, firmados por mí.

Panamá, Agosto 13 de 1906.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección 1.ª—Panamá, 27 de Agosto de 1906.

Como existe en este Despacho la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados 30 días después de la fecha de su primera publicación no se presentare reclamación alguna, se hará el correspondiente registro de la marca.

MANUEL QUINTERO V.

3v.—2

PETICION

para el registro de una marca de fábrica, número 82,732.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usía, se sirva disponer el registro de una marca de fábrica relativa á un vino medicinal, la cual comprende los característicos que en seguida se expresan:

1.ª La denominación *Quiniua Labarraque* tomada de por sí é independientemente de toda forma distintiva;

2.ª El rótulo adjunto, de forma rectangular, fondo que representa dibujo labrado á turco, impresión negra y amarilla, sobre el cual se lee en letras mayúsculas la denominación precitada, y arriba de ésta, á derecha é izquierda, figura la representación de una medalla de la Exposición; debajo de la denominación de que ya se ha hecho mérito hay una advertencia relativa á las propiedades del producto, y arriba de esta advertencia figura transversalmente el facsimile de la firma *Alfred Labarraque & Co.*, en la parte de abajo del rótulo se leen las palabras *Maison L. Frere, rue Jacob, 19, Paris*. En las cuatro esquinas del rótulo figura la inicial *L* mayúscula; un cuadro firmado con una línea negra y afuera de esta línea, cepas ó troncos de la vid con hojas y frutas, sirven de límite. Este rótulo se colorea sobre el cuerpo de las botellas que contienen un producto farmacéutico de fabricación de los depositantes. Este rótulo lleva además, impreso verticalmente, el nombre de *Alfred Labarraque* en letras mayúsculas, blancas, sombreadas de amarillo.

3.ª El papel de cubierta adjunto, fondo azul enladrillado, en el cual so-

lucase un diseño de forma ovalada, fondo violeta, que representa un dibujo labrado á turco que lleva á cada uno de sus extremos más diseños, figuras que representan una receta arábiga, sobre la palabra *Quiniua* y abajo la palabra *Labarraque*, acompañadas por la palabra *Paris*. Este papel sirve de cubierta á los frascos.

4.ª La tira adjunta, fondo azul enladrillado, lleva el facsimile de la firma *Alfred Labarraque & Co.*, y se destina para ser colocada al rededor del cuello de los frascos.

El certificado de registro debe ser extendido á favor de los señores *A. C. Haendige & Co., Fabricantes de Productos Farmacéuticos, 19, rue Jacob, Paris*.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder especial que me ha sido conferido á favor de los señores *A. C. Haendige & Co.*, fabricantes de productos farmacéuticos, 19, rue Jacob, Paris.

Certificado que prueba que la marca ha sido registrada en el lugar de su origen;

Recibo del Tesorero General de la República por el importe de los derechos de registro;

Recibo del mismo funcionario por el importe de la publicación respectiva en la GACETA OFICIAL;

Nueve facsimiles de la marca firmados por mí.

Panamá, Agosto 14 de 1906.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección 1.ª—Panamá, 27 de Agosto de 1906.

Como existe en este Despacho la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados 30 días después de la fecha de su primera publicación no se presentare reclamación alguna, se hará el correspondiente registro de la marca.

MANUEL QUINTERO V.

3v.—2

PETICION

para el registro de una marca de fábrica Número 74,816.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usía, se sirva disponer el registro de una marca de fábrica, relativa á alquitrán medicinal, la cual comprende las características que en seguida se expresan:

1.ª La denominación *Goulton Gouge*, y independientemente de toda forma distintiva;

2.ª Un rótulo, papel blanco, forma rectangular, impresos en varios colores, sobre el cual en una faja de arco de círculo se lee la denominación precitada, y arriba de ésta se observa la representación de una medalla de la Exposición. Debajo de la dicha faja hay una receta que explica el modo de usar el producto; debajo de esta receta hay otra faja, también en forma de arco de círculo, é igual á la anterior, sobre la cual están impresas las palabras *Pharmacia à Paris*. Sobre esta parte del rótulo está impresa transversalmente el facsimile de la firma *E. Gouge* en tres colores. En la parte inferior del rótulo aparecen las palabras *Maison J. Frere à Paris*, é inmediatamente debajo de éstas hay un aviso impreso en cuatro colores, relativo á la imitación del producto. Dos fojas angostas, una verde y otra violeta, que no se entrelazan en forma característica, orlan el rótulo; este se adhiere sobre el cuerpo de los frascos que contienen un producto farmacéutico de fabricación de los depositantes.

3.ª Un papel de cubierta, fondo

enladrillado, color amarillo claro, en el cual sobre un diseño de forma rectangularmente ovala la que lleva á cada uno de sus extremos más diseños, la representación de una medalla de la Exposición, y en la parte de arriba se lee la palabra *Goulton* y en la de abajo *Gouge* en letras blancas, que tanto estas dos palabras separadas por la palabra *Paris*. Este papel sirve de cubierta á los frascos.

4.ª Una tira que lleva sobre un fondo amarillo característico el facsimile de la firma *E. Gouge*. Esta tira se coloca al rededor del cuello de los frascos.

El certificado de registro debe ser extendido á favor de los señores *A. C. Haendige & Co., Fabricantes de Productos Farmacéuticos, 19, rue Jacob, Paris*.

Acompaño los siguientes documentos:

El poder especial que me ha sido conferido por los interesados;

Certificado que prueba que la marca ha sido registrada en el lugar de su origen;

Recibo del Tesorero General de la República por el importe de los derechos de registro;

Recibo del mismo funcionario por el importe de la publicación respectiva en la GACETA OFICIAL;

Nueve facsimiles de la marca firmados por mí.

Panamá, Agosto 14 de 1906.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección 1.ª—Panamá, 27 de Agosto de 1906.

Como existe en este Despacho la constancia de que se han pagado por el interesado los derechos correspondientes, publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados 30 días después de la fecha de su primera publicación no se presentare reclamación alguna, se hará el correspondiente registro de la marca.

MANUEL QUINTERO V.

3v.—2

Tribunal de Cuentas.

AUTO NUMERO 30 DE 1906,

(DE 24 DE AGOSTO),

por el cual se fenece definitivamente las cuentas del Consulado de la República en San Francisco, California, correspondientes del 1.º de Noviembre de 1905 al 31 de Marzo de 1906, de las cuales es responsable el señor Ramón Arias F. Jr.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación y Consulta.

El señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, con esta Sala el auto dictado por él con fecha 22 de los corrientes, distinguido con el número 492, por el que se declaran definitivamente fenecidas las cuentas del Consulado de la República en San Francisco, California, responsable el señor Ramón Arias F. Jr., comprensivas desde el 28 de Noviembre de 1905 al 12 de Marzo de 1906.

No habiendo observación alguna que hacer á dicho auto, por hallarse arreglado y correcto.

LA SALA RESUELVE:

Confirmar, como en efecto confirma en todas sus partes el expresado auto, declarando, en consecuencia, definitivamente fenecidas, en segunda instancia, las cuentas de que en él se hace mención.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BARR.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 31 DE 1906,

(DE 24 DE AGOSTO),

de fenecimiento definitivo de las cuentas del Consulado de la República en San Francisco de California, correspondientes al período comprendido desde el 12 de Marzo al 5 de Julio de 1904, de las cuales es responsable el señor Ramón Arias F. Jr.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Sala de Apelación y Consulta.

No habiendo observación alguna que hacer al auto número 453, de fecha 22 de los corrientes, dictado por el señor Contador de la Primera Plaza de este Tribunal, sobre fenecimiento definitivo de las cuentas del Consulado de la República de Panamá en San Francisco de California, correspondientes del 12 de Marzo al 5 de Julio de 1904, de las que es responsable el señor Ramón Arias F. Jr.

LA SALA RESUELVE:

Confirmar, como efectivamente confirma, el auto número 403 de que arriba se ha hecho mención, y declarar, por tanto, definitivamente fenecidas las cuentas que en él se expresan.

Cópiese, comuníquese y publíquese,

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Contador de la Tercera Plaza,

JUAN BARR.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 381 DE 1906,

(DE 1.º DE AGOSTO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente al mes de Junio del año en curso, de la que es responsable el señor J. G. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, referente al mes de Junio último, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable señor J. G. Rodríguez, resultando por lo mismo exacto el saldo de Bs. 7.70, que se acusa en Carta el día último del citado mes de Junio. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta á que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 382 DE 1906,

(DE 2 DE AGOSTO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, España, correspondiente al mes de Junio del año actual, de la que es responsable el señor doctor Bernardo Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, España, referente al mes de Junio del presente año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable señor doctor Bernardo Vallarino, e.

Vertical text on the right edge of the page, including fragments of other documents and administrative notes.

suscribe Contador de la Primera Plaza.

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenecer provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de \$88.60 fue remitido a la Secretaría de Hacienda, en un giro a cargo de su representante en Panamá.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 383 DE 1906.

(DE 3 DE AGOSTO),

por el cual se fenecer provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Junio último, de la cual es responsable el señor Rodolfo Pérez.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la Republica en Nueva Orleans, referente al mes de Junio del presente año, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Rodolfo Pérez, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 384 DE 1906.

(DE 4 DE AGOSTO),

por el cual se fenecer provisionalmente la cuenta de la Tesoreria Municipal del Distrito de Soná, correspondiente al mes de Junio del año actual, siendo responsable el señor F. Ortiz A.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada cuidadosamente la cuenta de la Tesoreria Municipal del Distrito de Soná, referente al mes de Junio último, no ha habido lugar a reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor F. Ortiz A., resultando, por lo mismo, exacto el saldo de Bs. 9.29 que se acusa en Caja el día último del citado mes de Junio. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 385 DE 1906.

(DE 6 DE AGOSTO),

de aprobación provisional de la cuenta de la Tesoreria Municipal del Distrito de Guayará, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1905, de la cual es responsable el señor J. del C. Saavedra.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta de la Tesoreria Municipal del Distrito de Guayará, referente al mes de Diciembre del año de 1905, de la cual es responsable el señor J. del C. Saavedra,

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenecer provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 386 DE 1906.

(DE 6 DE AGOSTO),

por el cual se fenecer provisionalmente la cuenta de la Tesoreria Municipal del Distrito de Guayará, referente al mes de Junio del corriente año, de la cual es responsable el señor J. del C. Saavedra.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada minuciosamente la cuenta de la Tesoreria Municipal del Distrito de Guayará, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. del C. Saavedra encontrándose, por lo mismo, exacto el saldo de Bs. 183.45 que se acusa en Caja el día último del citado mes de Junio. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 387 DE 1906.

(DE 7 DE AGOSTO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la Republica en St. Thomas, correspondiente al mes de Junio último, de la cual es responsable el señor J. Muller.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la Republica en St. Thomas, referente al mes de Junio próximo pasado, no ha habido lugar a reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor J. Muller. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 388 DE 1906.

(DE 7 DE AGOSTO),

por el cual se fenecer provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica en Marsella, referente al mes de Junio del año actual, de la cual es responsable el señor C. R. Godin.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha

practicado de la cuenta del Consulado de la Republica en Marsella, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor C. R. Godin, el suscrito Contador de la Primera Plaza.

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenecer provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de Bs. 30.75 fue remitido al Consulado General de la Republica en Paris.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 389 DE 1906.

(DE 8 DE AGOSTO),

por el cual se fenecer provisionalmente la cuenta del Consulado de la Republica en Burdeos, correspondiente al mes de Junio del año actual, de la cual es responsable el señor T. Deniges.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la Republica en Burdeos, referente al mes de Junio último, no ha habido lugar para reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor T. Deniges, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenecer provisionalmente la cuenta de que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 390 DE 1906.

(DE 8 DE AGOSTO),

de aprobación provisional de la cuenta del Consulado de la Republica en Vigo, referente al mes de Julio del presente año, de la cual es responsable el señor Javier Puig.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la Republica en Vigo-Espana correspondiente al mes de Junio último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor Javier Puig, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 391 DE 1906. (DE 9 DE AGOSTO).

de fenecimiento provisional de las cuentas de la Tesoreria Municipal de la Republica en Kingston, Jamaica, correspondiente a los meses de Enero a Agosto, Septiembre a Diciembre de 1905 y Enero de 1906, de las cuales es responsable el señor A. Boulton.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del prójimo examen que se ha hecho de las cuentas del Consulado de la Republica en Kingston, Jamaica, referentes a los meses de Enero a Agosto, Septiembre a Diciembre de 1905, y Enero de 1906, resulta que en su formación se han cometido no pocas irregularidades debido, sin duda, a que el responsable no tenía a la mano los datos necesarios para liquidar con toda exactitud los derechos consulares que debía cobrar, de manera que en muchos casos se ha cobrado de mas y en algunos de menos, de lo que la Ley prescribe. Empero, después del tiempo transcurrido desde que se efectuaron las operaciones que se describen en las cuentas en referencia y habiendo el responsable señor A. Modelin remitido oportunamente a la Secretaria de Hacienda los saldos que sus cuentas acusaron, sería ahora obra harto difícil rectificar las irregularidades en que infortunadamente se incurrió al hacer la liquidación de los derechos consulares. Por tanto el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer como en efecto se fenecer provisionalmente las cuentas a que el presente auto se refiere, y se hace constar que la suma total remitida por el responsable a la Secretaria de Hacienda, por saldo de las cuentas citadas, asciende a \$271 5 8.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 392 DE 1906.

(DE 9 DE AGOSTO),

de fenecimiento provisional de la cuenta del Consulado de la Republica, en San Francisco, California, correspondiente al tiempo corrido desde 28 de Noviembre de 1903 al 12 de Marzo de 1904, de la cual es responsable el señor Ramón Arías F. Jr.

Republica de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

La cuenta del Consulado de la Republica en San Francisco, California, referente al lapso corrido desde el 23 de Noviembre de 1903 al 12 de Marzo de 1904, se recibió en este Tribunal oportunamente y de su examen no resultó reparo ni cargo alguno contra el responsable, pero la expedición del auto respectivo quedó pendiente porque el responsable no pudo presentar el comprobante de la entrega a la Tesoreria General de la Republica, del saldo de \$184.45 que dicha cuenta acusa. Producido ahora el documento en referencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que en el presente auto se hace mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Edictos.

EDICTO EMPLEATO RIN

El Sr. Jefe de Negocios...

Por el presente con...

Se advierte a todos...

El Jefe...

El Secretario...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

Avisos.

DESTINO DE MINAS

Al Sr. Jefe de Negocios...

E. S. D.

Yo, E. Burns Duncan, mayor de edad...

Piño desde ahora para la medida...

Acompaño copia del aviso...

Conde en que usted se dignara...

Panamá, 25 de Agosto de 1934.

E. Burns Duncan,

3 v. - 2

EXTRACTO DE ESCRITURA

En el día 25 de Agosto...

Que por escritura pública...

En el día 25 de Agosto...

Al Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

que anteriormente...

Dado en la Sala del Despacho...

El Secretario en propiedad...

Carlos Escobar.

AVISO

El Sr. Jefe de Negocios...

Por el presente se...

Recuérdese a las autoridades...

Dado en la Sala del Despacho...

El Jefe de Negocios...

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario...

J. Villalobos G.

AVISO

En el día 25 de Agosto...

Se acuerda...

Y para el efecto...

El Jefe...

El Secretario...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

AVISO

En el día 25 de Agosto...

Se acuerda...

En el día 25 de Agosto...

El Secretario en propiedad...

Carlos Escobar.

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

AVISO

En el día 25 de Agosto...

Se acuerda...

En el día 25 de Agosto...

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

En Panamá, a 25 de Agosto de 1934.

El Sr. Jefe de Negocios...

El Sr. Jefe de Negocios...

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General...

Por un año...

Se repartirá a domicilio...

Torre é Hijos.